radicado 2017-0069

Wilson Puentes Benitez <invaconsas1@gmail.com>

Mar 23/03/2021 11:18 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>; invaconsas2@gmail.com <invaconsas2@gmail.com>; Cristina Contreras Castro <invaconsas3@gmail.com>; Magda Lorena Dueñas Conde <magdalorena@yahoo.com>

5 archivos adjuntos (4 MB)

poder.pdf; WNO 079.pdf; WNO161.pdf; adicion al inventario de bienes.pdf; anexos.pdf;

buenos Días, apreciados Dres, envío memorial dentro del proceso del asunto.

JUZGADO 1 DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
ASUNTO: adición de inventarios y avalúos
Demandante: ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA
Demandado: PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL
Radicado: 2017-0069

quedo atento
gracias

Señores:
JUZGADO 1 DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
E.S.D.

ASUNTO: **adición de inventarios y avalúos**
Demandante: **ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA**
Demandado: **PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL**
Radicado: **2017-0069**

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, apoderado de **ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 53.910.785, en ejercicio al poder anexo a su Despacho me permito presentar adición a los inventarios y avalúos dentro del proceso en contra del señor **PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL**, mayor de edad, domiciliado en Chía-Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía número 11.203.142, Domiciliado en Zipaquirá-Cundinamarca en los siguientes términos:

1- Dentro del proceso de la referencia se omitió la presentación de algunos activos y pasivos que pertenecían al haber social.
2- La señora Ana Constanza bastidas ha sufrido un detrimento patrimonial a causa de ello.

Por lo tanto se hace necesario la adición al inventario y avalúos de bienes en los términos del artículo 502 del código general del proceso como sigue:

1- La suma de sesenta y dos millones de pesos ($ 60.000.000.oo) por concepto de intereses, costas y capital que canceló mi mandante dentro del proceso de radicado 2018-133 del Juzgado tercero civil municipal de Chía – Cundinamarca por la ejecución de los títulos valor que se enumeran como sigue:

a- La suma de doce millones quinientos mil pesos ($ 12.500.000.oo) por concepto del capital incorporado en el pagare número 001 suscrito el 20 de octubre de 2009. A favor de MARIO PERDOMO A. Y ROSALBA ABDALA DE PERDOMO
b- La suma de doce millones quinientos mil pesos ($ 12.500.000.oo) por concepto del capital incorporado en el pagare número 002 suscrito el 20 de octubre de 2009. A favor de MARIO PERDOMO A. Y ROSALBA ABDALA DE PERDOMO
c- La suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.oo) por concepto del capital incorporado en el pagare número 003 suscrito el 09 de marzo de 2009. A favor de MARIO PERDOMO A. Y ROSALBA ABDALA DE PERDOMO
d- La suma de Diez millones de pesos ($ 10.000.000.oo) por concepto del capital incorporado en el pagare número 004 suscrito el 24 de agosto de

2009. A favor de MARIO PERDOMO A. Y ROSALBA ABDALA DE PERDOMO.

2- Vehículo de placas WNO 079 de propiedad del demandado adquirido en vigencia de la sociedad conyugal
3- Vehículo de placas WNO 161 de propiedad del demandado adquirido en vigencia de la sociedad conyugal

Pruebas:

Me permito allegar como pruebas a la presente adición:

1- Historial del vehículo de placas WNO 079
2- Historial de vehículo de placas WNO 161
3- Copia del proceso de radicado 2018-133 del Juzgado tercero civil municipal de Chía-Cundinamarca.
4- Copia de la escritura pública número tres mil dos (3.002) del 29 de septiembre de 2009 de la notaria cuarenta del circulo de notarios de Bogotá D.C.
5- Poder para actuar

Notificaciones:

El **Demandante:** **ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA,** en la calle 12 número 15-57 apartamento 101 de chía- Cundinamarca mail conybastidas17@gmail.com
El **Demandado:** **PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL,** en la carrera 7 número 9-42 apartamento 301 de Chia-Cundinamarca mail: juniortrb2009@hotmail.com
El suscrito apoderado en la calle 96 número 10-29 oficina 202 de Bogotá; mail invaconsas12@gmail.com
Manifiesto bajo la gravedad de juramento que las direcciones físicas y electrónicas fueron aportadas por mi mandante quien manifiesta que las mismas son fehacientes y la dirección electrónica aportada corresponde a la misma a con la cuales comunican los padres de la menor

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ
C.C. No: 79.828.981 de Btá D.C.
T.P. No: 251.573 del C.S. de la J.
Invaconsas1@gmail.com

JUZGADO 1 DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
E.S.D.

ASUNTO: PODER
Demandante: ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA
Demandado: PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL
Radicado: 2017-0069

ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.910.785, en representación del menor J.R.B identificado con niup 1.072.661.904, en ejercicio de la representación legal, mediante el presente escrito manifiesto a su despacho que otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No.79.828.981 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 251.573 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie y lleve hasta su terminación proceso adición al inventario de liquidación **dentro** del radicado **2017-0069** en contra del señor **PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Zipaquirá., identificado con la cedula de ciudadanía número 11.203.142

Mis apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, conciliar, reanudar, reasumir, cobrar y retirar títulos judiciales que se encuentren depositados a favor de este proceso, desistir, recibir, transigir, interponer recursos, incidentes y demás facultades inherentes para el desempeño del cargo que se les otorga, así como las demás concedidas por la ley de conformidad con lo prescrito en artículo 77 del C.G.P.

Del señor Juez con respeto,

ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA
C.C. No. 53.910.785 **de Bogotá D.C.**

WILSON A. PUENTES BENITEZ
C.C. No: 79.828.981 de Btá D.C.
T.P. No: 251.573 del C.S. de la J.
Invaconsas1@gmail.com

3679

NOTARÍA 12 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA
Art. 18 - Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2021-02-09 12:16:32

7b1c5

Compareció:

BASTIDAS PARRA ANA CONSTANZA
C.C. 53910785
y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para validar este documento.

MAURICIO EDUARDO GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ D.C.

No. _____ Fecha: 01. 12. 2020 Por $ 10'000.000.

Recibido de: Manuel Orlando Batidas Parra

La suma de: Diez millones de Pesos M/l

Por concepto de: Int a 01. Diciembre - 2020

Saldo de Credito $ 18'059.171.

Efectivo X	Firma
Cheque No.	
Banco:	C.C. 1026136117

INDUCONTABLES 212

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA: SEPTIEMBRE 18 DE 2.020

RECIBIDO DE: ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA

LA SUMA DE: SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000.00 MCTE)
ASI: $ 20.000.000 MCTE, EN DINERO EN EFECTIVO Y
$ 40.000.000.00 MCTE, CON EL CHEQUE 0230063 DEL BANCO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA A FAVOR DE MARIO PERDOMO
ABDALLAH.

POR CONCEPTO DE: ABONO AL CREDITO HIPOTECARIO DE ROSALBA PERDOMO
Y MARIO PERDOMO A., EN COBRO JURIDICO EN EL
JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE CHIA. RADICADO 2.018-
0133. SALDO PARA CANCELAR LA OBLIGACION $ 4.000.000
MCTE.

Recibí:

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA.

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA: AGOSTO 15 DE 2.019

RECIBIDO DE: ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA

LA SUMA DE: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE
($ 3.500.000 MCTE) EN DINERO EN EFECTIVO.

POR CONCEPTO DE: ABONO AL CREDITO HIPOTECARIO DEL SEÑOR MARIO PERDOMO, EN COBRO JURIDICO EN EL JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE CHIA.
LA DEUDORA SE COMPROMETE A ABONAR MENSUALMENTE LA SUMA DE $ 1.000.000 MCTE, PARA PEDIR EN EL MES DE OCTUBRE AL JUZGADO LA SUSPENSION DEL PROCESO.

Recibí:

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA.
T.P. 34.680 C.S.J.

Recibo de Caja

minerva A No.

Ciudad Bogotá	Fecha	D 14	M 01	A 2012	No.

Recibido de *Pedro Romano*

Dirección

La suma de (en letras) *Ocho millones de pesos m/cte* — $ 8.000.000 =

Por concepto de *abono a interés crédito hipotecario de Resultado Ramírez.*

Cheque No.	Banco	Sucursal	Efectivo
			X

Firma y sello

C.C. | Nit. | No.

minerva

Recibo de Caja

No.

Ciudad Bogotá 18 09 2019

Recibido de Ana Constanza Bastidas P.

Dirección

La suma de (en letras) Seis millones quinientos mil pesos m/cte. $ 6.500.000=

Por concepto de Abono al credito hipotecario del señor Mario Perdomo.

Cheque No. Banco Sucursal

Firma y sello

C.C. NIT. No. 19 217 891 51

minerva

7 702124 010981

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Abogados Asociados

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CHIA – REPARTO
Ciudad.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MARIO PERDOMO ABDALLAH CONTRA ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 19.251.595 de Bogotá, abogado titular de la tarjeta profesional 34.680 del C.S.J., obrando como apoderado del señor MARIO PERDOMO ABDALLAH, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la c.c. 19.196.989 de Bogotá, de conformidad con el poder que adjunto, respetuosamente manifiesto al señor Juez que presento demanda EJECUTIVA CON GARANTA REAL contra la señora ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Chía, Cundinamarca, identificada con la c.c. 53.910.785 de Chía.

PRETENSIONES

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA a favor de MARIO PERDOMO ABDALLAH, para que dentro del término legal pague:

1. La suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($12.500.000.00 Mcte), por concepto del capital incorporado en el pagaré 001 suscrito el 20 de octubre de 2.009, con fecha de vencimiento 24 de octubre de 2.016.

2. Los intereses comerciales en la mora del capital desde octubre 25 de 2.016, autorizados por la Superintendencia Financiera y que en la actualidad son del 2.59% mensual, y hasta que se efectúe el pago.

3. La suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($12.500.000.00 Mcte), por concepto del capital incorporado en el pagaré 002 suscrito el 20 de octubre de 2.009, con fecha de vencimiento 24 de octubre de 2.016.

4. Los intereses comerciales en la mora del capital desde octubre 25 de 2.016, autorizados por la Superintendencia Financiera y que en la actualidad son del 2.59% mensual, y hasta que se efectúe el pago.

5. La suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 5.000.000.00 Mcte), por concepto del capital incorporado en el pagaré 003 suscrito el 9 de marzo de 2.010, con fecha de vencimiento 24 de octubre de 2.016.

6. Los intereses comerciales en la mora del capital desde el 25 de octubre de de 2.016, autorizados por la Superintendencia Financiera y que en la actualidad son del 2.59% mensual, y hasta que se efectúe el pago.

7. La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 10.000.000.00 Mcte), por concepto del capital incorporado en el pagaré 004 suscrito el 24 de agosto de 2.010, con fecha de vencimiento 24 de octubre de 2.016.

8. Los intereses comerciales en la mora del capital desde el 25 de octubre de de 2.016, autorizados por la Superintendencia Financiera y que en la actualidad son del 2.59% mensual, y hasta que se efectúe el pago.

9. Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se detalla en el hecho

HECHOS.

1. La señora ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA es propietaria del apartamento 101 con su aparcadero, ubicado en la calle 12A número 15-57 del municipio de Chía, Unidad No.1 del Bifamiliar Catherine P.H., descrito en la escritura pública 444 del 30 de agosto de 2.003 de la Notaría Segunda de Chía, que tiene un área de sesenta y seis metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (66.24 M2), le corresponde un coeficiente de 32.73%, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE. Partiendo del mojón número tres (3), pasando por los mojones nueve prima,nueve, diez, línea recta, dirección oeste-este, en longitud de ocho metros veinte centímetros hasta encontrar el mojón número once (11), lindando en toda su extensión con área común y zona de aparcaderos de las unidades de la copropiedad. ORIENTE. Partiendo del mojón número once (11), línea recta, dirección norte-sur, en longitud de nueve metros con sesenta y cinco centímetros (9.65 Mts) hasta encontrar el mojón uno (1), lindando en toda su extensión con el lote número cuatro (4). SUR. Partiendo del mojón número uno (1), línea recta, dirección este-oeste en longitud de siete metros con veinte centímetros (7.20 Mts) hasta encontrar el mojón dos (2), lindando en toda su extensión con el lote número dos (2). OCCIDENTE. Partiendo del mojón número dos (2), línea recta, dirección sur-norte, en longitud de nueve metros con sesenta y cinco centímetros (9.65 Mts) hasta encontrar el mojón tres (3), lindando con el lote número uno (1). CENIT. Con placa que lo separa de la unidad número dos (2) o apartamento número doscientos uno (201) de la misma copropiedad. NADIR. Con el suelo sobre el cual se levanta la edificación y encierra. AREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD NUMERO UNO O APARTAMENTO CIENTO UNO (101) DE LA COPROPIEDAD. El área exterior y noreste del aparcadero es de uso exclusivo del mismo apartamento, conforme a lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley 675 de 2.001; con un área de once metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros cuadrados (11.55 M2), la cual se encuentra alinderada así: NORTE. Partiendo del mojón número trece (13), línea recta, dirección oeste-este, en longitud de dos metros con veinte centímetros (2.20 Mts), hasta encontrar el mojón número doce (12) lindando en toda su extensión con la calle doce A (12A) de la zona urbana del municipio de Chía. ORIENTE. Partiendo del mojón número doce (12), línea recta, dirección norte-sur, en longitud de cinco metros con veinticinco centimetros (5.25 Mts) hasta encontrar el mojón once (11), lindando en toda su extensión con parte del lote cuatro (4). SUR. Partiendo del mojón once (11), línea recta, dirección este-oeste en longitud de dos metros con veinte centímetros (2.20 Mts), lindando en toda su extensión con área construida de la unidad número ciento uno (101) de la misma copropiedad, hasta encontrar el mojón número diez (10). OCCIDENTE. Partiendo del mojón diez (10), línea recta, dirección sur-norte en longitud de cinco metros con veinticinco centímetros (5.25 Mts), hasta encontrar el mojón número trece (13), lindando en toda su extensión con el área de aparcadero de otra unidad de la copropiedad, y encierra. CEDULA CATASTRAL 01-00-0216-0015-902.FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20396605 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA – ZONA NORTE. ---

esta demanda, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el Folio correspondiente.

3. Los señores MARIO PERDOMO ABDALLAH y ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO prestaron a título de mutuo con interés a la señora ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA, el 20 de octubre de 2.009, la suma de $12.500.000.00 Mcte, para lo cual suscribió junto con el Señor PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL el pagare No. 001 por DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.500.000.00 Mcte).

4. Los señores MARIO PERDOMO ABDALLAH y ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO Prestaron, adicionalmente, a título de mutuo con interés a la señora ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA, el 20 de octubre de 2.009, la suma de $12.500.000.00 Mcte, para lo cual suscribió junto con el Señor PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL el pagare No. 002 por DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.500.000.00 Mcte).

5. Los señores MARIO PERDOMO ADBALLAH y ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO prestaron a título de mutuo con interés a la señora ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA, el 9 de marzo de 2.010, la suma de $5.000.000.00 Mcte, para lo cual suscribió junto con el Señor PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL el pagare No. 003 por CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.00 Mcte).

6. Los señores MARIO PERDOMO ABDALLAH y ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO Prestaron, adicionalmente, a título de mutuo con interés a la señora ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA, el 24 de agosto de 2.010, la suma de $10.000.000.00 Mcte, para lo cual suscribió junto con el Señor PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL el pagare No. 004 por DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.00 Mcte).

7. La demandada se obligó en la escritura de hipoteca a pagar interés comercial en el plazo del 2.2% mensual.

8. La demandada se obligó en la escritura de hipoteca a pagar intereses en la mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera que en la actualidad se encuentra en el 2.59%.

9. La señora ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO por documento privado autenticado, que se aporta a la presente demanda, cedió en propiedad, al señor MARIO PERDOMO ABDALLAH, los derechos que tenía sobre la garantía hipotecaria constituida por escritura 3.002 del 29 de septiembre de 2.009 de la Notaria 40 de Bogotá.

10. La señora ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO, igualmente, endosó en propiedad al señor MARIO PERDOMO ABDALLAH, los derechos que tenía sobre los pagarés que se pretenden en este proceso, como consta en la nota al reverso de cada título valor.

11. Manifiesto al Señor juez que desisto de la facultad que me asiste de demandar al Señor PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL .

12. A la fecha de presentación de esta demanda la demandada se encuentra en mora de pagar los intereses de los pagarés desde octubre 24 de 2.016.

PRUEBA DOCUMENTAL

1. Original primera copia de la escritura pública 3.002 del 29 de septiembre de 2.009 de la Notaría 40 de Bogotá, con la nota de ser única copia con valor para exigir el pago o cumplimiento de la obligación.
2. Certificado de tradición del inmueble

7. Constancia de la cesión de la garantía hipotecaria
8. Poder

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 2.432 y siguientes del Código Civil; artículos 619 y siguientes del Código de Comercio; y, artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es Usted competente señor Juez por el lugar del cumplimiento de la obligación y por la cuantía que es menor.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas, copia de la demanda para el traslado correspondiente, y para el archivo del Juzgado y dos (2) Cds contentivos de la demanda y sus anexos.

MEDIDAS PREVIAS

Por separado solicito al señor Juez ordenar el embargo y secuestro del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria.

NOTIFICACIONES

El demandante MARIO PERDOMO ABDALLAH en la calle 180 No. 64-59 Interior 2 de Bogotá, correo electrónico perdomomario78@gmail.com. La demandada ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA en la calle 12A No. 15-57 apartamento 101- Unidad 1 del Bifamiliar Catherine – Propiedad Horizontal, del municipio de Chía; manifiesto que desconozco su correo electrónico, y el suscrito apoderado en la carrera 47A No. 96-41 Oficina 203 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico gusquingarci@hotmail.com .

Del señor Juez, atentamente,

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

AA 40000049

NOTARÍA CUARENTA
DE BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA

NUMERO: 3.002

NUMERO: TRES MIL DOS

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.009

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO:

0205.- HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PRECIO:

0205.- HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA.- DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO No. 101 CON SU APARCADERO QUE HACE PARTE DE LA UNIDAD No. 1 DEL BIFAMILIAR CATHERINE I, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 12 A No. 15-57 /ANTES CALLE 12/ DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA;

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20396605

CÉDULA CATASTRAL: 01-00-0216-0015-902

OTORGANTES:

0205.- HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

NOTARÍA 40 BOGOTÁ D.C.
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador(es): 6076077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

B.- ACREEDORES. ----------

1.- ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 20.090.752 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

2.- MARIO PERDOMO ABDALLAH, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.196.989 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.002 ----------

NUMERO: TRES MIL DOS ----------

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA y PODER ESPECIAL. ----------

OTORGANTE: CONSTANZA BASTIDAS PARRA a: ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO y MARIO PERDOMO ABDALLAH -----

INMUEBLE: APARTAMENTO No. 101 CON SU APARCADERO QUE HACE PARTE DE LA UNIDAD No. 1 DEL BIFAMILIAR CATHERINE – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 12 A / ANTES CALLE 12/ No. 15-57 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20396605----------

CUANTÍA: $10.000.000,oo ----------

Dentro del círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta (40) de la Circunscripción mencionada, a los **veintinueve (29)** días del mes de **Septiembre** del año dos mil nueve (2.009), siendo notario encargado el doctor **NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ** se otorgó la presente escritura pública que se

consignó en los siguientes términos:

COMPARECENCIA.- Compareció: La señora **ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA**, mayor de edad; domiciliada y residente en Chía, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con cédula de ciudadanía número 53.910.785 expedida en Chía (Cund.), quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**, y manifestó:----------

---

PRIMERO: Que por medio de este instrumento público constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE EN LA CUANTÍA** a favor de **ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO** y **MARIO PERDOMO ABDALLAH**, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá; de estado civil viuda y casado con sociedad conyugal vigente, identificados respectivamente con cédulas de ciudadanía números 20.090.752 y 19.196.989 expedidas en Bogotá, quienes en adelante se denominarán **LOS ACREEDORES**, sobre el apartamento ciento uno (101) con su aparcadero, ubicado en la calle doce A (12A) /antes calle doce (12)/ número quince cincuenta y siete (15-57) del Municipio de Chía (Cundinamarca), Unidad número uno (1) del Bifamiliar Catherine Propiedad Horizontal, descrito en la escritura pública cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) del treinta (30) de Agosto del dos mil tres (2.003) de la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Chía, que tiene un área de sesenta y seis metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (66.24 M2), le corresponde un coeficiente de treinta y dos punto setenta y

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-35, Bogotá D.C.
Conmutador: 6076077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

oeste-este, en longitud de ocho metros veinte centímetros (7.20 Mts) hasta encontrar el mojón número once (11), lindando en toda su extensión con área común y zona de aparcaderos de las unidades de la copropiedad. ----------

ORIENTE. Partiendo del mojón número once (11), línea recta, dirección norte-sur, en longitud de nueve metros con sesenta y cinco centímetros (9.65 Mts) hasta encontrar el mojón número uno (1), lindando en toda su extensión con el lote número cuatro (4). ---------- ----------

SUR. Partiendo del mojón número uno (1), línea recta, dirección este-oeste en longitud de siete metros con veinte centímetros (7.20 Mts) hasta encontrar el mojón dos (2), lindando en toda su extensión con el lote número dos (2).-----

OCCIDENTE. Partiendo del mojón número dos (2), línea recta, dirección sur-norte, en longitud de nueve metros con sesenta y cinco centímetros (9.65 Mts) hasta encontrar el mojón número tres (3), lindando con el lote número uno (1). -

CENIT. Con placa que lo separa de la unidad número dos (2) o apartamento número doscientos uno (201) de la misma copropiedad. ---------- ----------

NADIR. Con el suelo sobre el cual se levanta la edificación y encierra. ---------- ----------

AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD NUMERO UNO O APARTAMENTO CIENTO UNO (101) DE LA COPROPIEDAD. El área exterior y noreste del aparcadero es de uso exclusivo del mismo apartamento, conforme a lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley 675 de 2.001, con un área de once metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros cuadrados (11.55 M2), la cual se encuentra alinderada así: ---------- ----------

NORTE. Partiendo del mojón número trece (13), línea recta, dirección oeste-este, en longitud de dos metros con veinte

centímetros (2.20 Mts), hasta encontrar el mojón número doce (12) lindando en toda su extensión con la calle doce A (12A) de la zona urbana del municipio de Chía. ----------

ORIENTE. Partiendo del mojón número doce (12), línea recta, dirección norte-sur, en longitud de cinco metros con veinticinco centímetros (5.25 Mts) hasta encontrar el mojón número once (11), lindando en toda su extensión con parte del lote número cuatro (4). ----------

SUR. Partiendo del mojón número once (11), línea recta, dirección este-oeste en longitud de dos metros con veinte centímetros (2.20 Mts) lindando en toda su extensión con área construida de la unidad número ciento uno (101) de la misma copropiedad, hasta encontrar el mojón número diez (10). ----------

OCCIDENTE. Partiendo del mojón número diez (10), línea recta, dirección sur-norte en longitud de cinco metros con veinticinco centímetros (5.25 Mts) hasta encontrar el mojón número trece (13) lindando en toda su extensión con el área de aparcadero de otra unidad de la copropiedad, y encierra. **CEDULA CATASTRAL 01-00-0216-0015-902. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20396605 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA – ZONA NORTE.** ----------

---

SEGUNDO. El inmueble sobre el cual **LA DEUDORA** constituye el gravamen hipotecario lo adquirió por adjudicación dentro de la sucesión de MARIA BELEN BASTIDAS DE ESCOBAR, por sentencia del veintinueve (29)

NOTARÍA 40 Bogotá
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

NOTARIA 40

HORIZONTAL, fue sometido al régimen de propiedad horizontal por escritura pública número noventa y nueve (99) del once (11) de Marzo del dos mil tres (2.003) de la Notaria Segunda (2ª) del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.----------

---

CUARTO. Que el inmueble objeto de la presente hipoteca es de su plena y exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y públicamente, que no es objeto de embargos, que se halla libres de censos, de arrendamiento por escritura pública, anticresis, hipotecas, embargos judiciales y que, en general no soporta gravámenes, condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio de ninguna clase.----------

---

QUINTO. Que ésta hipoteca comprende el inmueble descrito con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que éste reciba.----------

---

SEXTO. Que la hipoteca abierta constituida por este instrumento garantiza a los **ACREEDORES** todas las obligaciones que por cualquier causa haya contraído o contraiga en el futuro **LA DEUDORA** a favor de los **ACREEDORES**, y que estén representados en pagarés o en cualquier otro título valor firmado por **LA DEUDORA**.----------

---

PARAGRAFO. Que durante el plazo estipulado y sobre la totalidad de crédito **LA DEUDORA** reconocerá y pagará a los **ACREEDORES**, intereses a la tasa del dos punto dos por ciento (2.2%) mensual, que pagará por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada período, en el sitio que le indiquen **LOS ACREEDORES**; en caso de mora **LA DEUDORA** pagará la tasa de interés

moratorio máximo autorizado por la Superintendencia Financiera. **LA DEUDORA** podrá hacer abonos parciales a las obligaciones que contraiga con los **ACREEDORES**. ----------

---

SEPTIMO. Que los documentos contentivos de las obligaciones contraídas por **LA DEUDORA** a favor de **LOS ACREEDORES**, de cualquier naturaleza que fueren, por los dineros que éstos le han prestado o les llegaren a prestar, quedarán garantizados ipsofacto por esta hipoteca. Por lo tanto, para que **LOS ACREEDORES** puedan hacer efectivos los derechos y garantías que esta escritura le otorga, le bastará con presentar judicial y extrajudicialmente una copia registrada de ella junto con el pagaré, título valor o documento en donde conste la deuda y obligación cuya efectividad persigan **LOS ACREEDORES**. ----------

---

OCTAVO. Que esta escritura y la hipoteca que por ella se constituye, conservará su vigencia y eficacia, por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha, o mientras exista sin cancelar cualquier obligación o deuda a cargo de la **DEUDORA** y a favor de **LOS ACREEDORES**, sea cual fuere la procedencia. ---------- ----------

---

NOVENO. Que **LOS ACREEDORES** adicionalmente al término de vigencia de la garantía hipotecaria, podrán dar por vencidos los plazos de cualquiera de las deudas u obligaciones aquí garantizadas y demandar su pago judicialmente, en los siguientes eventos: ----------

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 60/10077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

NOTARÍA 40

b) Si **LA DEUDORA** enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura sin consentimiento escrito de **LOS ACREEDORES**. ----------

c) En caso de que el inmueble hipotecado fuere perseguido judicialmente por un tercero o si sufriere desmejora o deprecio tales que, así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantia, a juicio de un perito designado privadamente por **LOS ACREEDORES**. Tanto en el caso de persecución por un tercero, como en el de desmejora o deprecio, **LOS ACREEDORES** podrán optar por la subsistencia del crédito y del plazo, si se les da una nueva garantia hipotecaria a su satisfacción. ----------

d) En caso de que **LA DEUDORA** incumpla en el pago de los intereses por dos (2) mensualidades. ----------

---

DECIMO. Que el otorgamiento de esta escritura y la constitución de la garantia que ella contiene, no implica para **LOS ACREEDORES** obligación alguna de otorgar préstamos a **LA DEUDORA**, ni de concederle prorrogas o renovaciones. ----------

---

DÉCIMO PRIMERO. Que **LA DEUDORA** acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión que **LOS ACREEDORES** hagan de la presente garantía hipotecaria y de los créditos que ella ampara. - ----------

---

DECIMO SEGUNDO. En caso de acción judicial para exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca el exponente deudor renuncia a favor de **LOS ACREEDORES** al derecho de nombrar

depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **LOS ACREEDORES**, por razón de la designación de secuestre, y que renuncia también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público. ----------

---

DECIMO TERCERO. Que serán de cargo de **LA DEUDORA** todos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas que amparan las garantías aquí constituidas, si a ello hubiere lugar; los del otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de registro y anotación; los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma para **LOS ACREEDORES**; los del certificado de propiedad y tradición de el inmueble en que conste la vigencia del gravamen y los de la posterior cancelación del presente instrumento. ----------

---

DÉCIMO CUARTO. En caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la escritura de hipoteca que preste mérito ejecutivo a favor de **LOS ACREEDORES, LA DEUDORA** autoriza irrevocablemente a **LOS ACREEDORES** para solicitar al señor Notario una copia sustitutiva que preste igual mérito, para tal efecto, solo será necesario que los mismos **ACREEDORES** o su apoderado legalmente constituido de aviso a la Notaria de la pérdida o destrucción de la escritura que preste dicho mérito ejecutivo. ----------

---

COMPARECE: El señor **PEDRO ANTONIO ROMERO**

NOTARÍA 40 Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C. Conmutador: 6070077 notaria40@notaria40.com www.notaria40.com

NOTARÍA 40

constituye por esta escritura. ------ ----------

PRESENTES: Los señores **ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO** y **MARIO PERDOMO ABDALLAH**, de condiciones civiles antes anotadas, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 20.090.752 y 19.196.989 expedidas en Bogotá, manifestaron: ----------

---

1. Que aceptan la presente escritura pública junto con todas las declaraciones de voluntad en ella contenidas y en especial la hipoteca abierta de primer grado que a su favor se constituye por encontraría a satisfacción. ----------

---

2. Que los **ACREEDORES** se otorgan recíprocamente poder especial, para que cada uno pueda en forma independiente recibir el pago de la obligación y cancelar individualmente esta hipoteca. ---------- ----------

---

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1.681 de 1.996 se protocoliza con esta escritura la carta de aprobación de crédito suscrita por **LOS ACREEDORES** cuyo cupo sólo para los efectos de la liquidación de esta escritura se fija en **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** ----------

---

Para dar cumplimiento a la ley 258 del 1.996 modificada por la ley 854 del 2.003: DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA HIPOTECANTE que es casada con sociedad conyugal vigente con el señor **PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.203.142 expedida en Chía, que el inmueble que hipoteca **no se encuentra** afectado a vivienda familiar. Así

mismo, **NO DESEA** que el referido inmueble QUEDE afectado a vivienda familiar. ----------

Comparece en este acto el señor **PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.203.142 expedida en Chía, manifiesta que en calidad de cónyuge de la aquí hipotecante, acepta la presente escritura pública y en especial el gravamen hipotecario que su cónyuge constituye y la demás declaraciones en ella contenidas, por encontrarla a satisfacción. ----------

---

======= HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA =======

LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE ORDEN FISCAL, ASÍ: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA SECRETARIA DE HACIENDA PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 2009004105 CERTIFICA: QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS CATASTRALES QUE SE LLEVAN EN ESTE DESPACHO SE ENCONTRÓ QUE EL(LOS) SEÑOR(ES) BASTIDAS ESCOBAR MARIA-BELEN, PROPIETARIO(S) INSCRITO(S) DEL PREDIO IDENTIFICADO CON NUMERO CATASTRAL 01-00-0216-0015-902, UBICADO EN EL (LA) LA-C 12 15 57 AP 101 DEL PERÍMETRO URBANO MUNICIPIO DE CHIA, CON SUPERFICIE DE 0 HECTÁREAS, 42M2 Y ÁREA CONSTRUIDA 66M2, AVALUÓ CATASTRAL $26.059.000 (VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MC), VIGENCIA 2009, SE ENCUENTRA(N) A PAZ Y SALVO EN EL TESORERO MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES QUE SE

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-32, Bogotá D.C
Conmutador: 6076677
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

DESTINO A NOTARIA – CONSTITUCION HIPOTECA, OBSERVACIONES VALIDO UNICAMENTA PARA CONSTITUIR HIPOTECA VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009). FIRMADO ---------- ----------

---------- ----------

========== ADVERTENCIAS ==========

El Notario deja constancia de que se advirtió a los comparecientes: **1.-** Que las declaraciones emitidas por los comparecientes deben corresponder a la verdad; **2.-** Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; **3.-** Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se ha expresado en este documento; 4.- Que, igualmente, deja expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento de ser necesario, a la mayor brevedad posible, en la entidad competente. **En el caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) dias hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar nueva escritura. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para su inscripción de dos (2) meses a partir de su otorgamiento, (con esta última advertencia se da cumplimiento a la Circular número 70 del 22 de junio del año 2.000, de la Superintendencia de Notariado y Registro en concordancia con el Articulo 32 del Decreto 1.250 de 1.970).** ---------- ----------

NOTA ESPECIAL: Los comparecientes declaran que la presente escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya y que la han leído y revisado en su totalidad junto con sus anexos, por lo que en el evento de que el instrumento

AA140000055

contenga cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, el costo de su aclaración será de su cargo. ----

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: **LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO** por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les formularon las advertencias de Ley, en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en el Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ------

---

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números AA30000049/ AA30000050/ AA30000051/ AA30000052/ AA30000053/ AA30000054/ AA30000055/ ----------

---

DERECHOS NOTARIALES	$ 85.134.oo ----
IVA:	$ 23.666.oo ----
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	$ 3.465.oo ----
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO	$ 3.465.oo ----

ENTRELINEAS: ANTES CALLE 12 (20), antes calle doce (12) (VALE)

LOS COMPARECIENTES:

ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA

NOTARÍA 40 bogotá D.C.
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

Rosalba de Perdomo

ROSALBA ABDALLA DE PÉRDOMO

C.C.No. 20.090.752 de Bogotá

TEL. 7532365

MARIO PERDOMO ABDALLAH

C.C.No. 19195989 DE BOGOTA

TEL. 8146754

PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL

C.C.No. 11.203.142 chía.

TEL. 8619943.

NOTARÍA 40
Norby Fernando Mora S.
NOTARIO ENCARGADO

NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ

EL NOTARIO CUARENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTA

DISTRITO CAPITAL (E)

NERO.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308175011287657 **Nro Matrícula: 50N-20396605**

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 04:09:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CHIA VEREDA: CHIA
FECHA APERTURA: 27-05-2003 RADICACIÓN: 2003-35450 CON: ESCRITURA DE: 13-05-2003
CODIGO CATASTRAL: **25175010000000021609029000000015**COD CATASTRAL ANT: 25175010002160015902

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 99 de fecha 11-03-2003 en NOTARIA 2 de CHIA APTO 101 UNIDAD # 1 DEL BIFAMILIAR CATHERINE P.H con area de CONSTRUIDA 66.24 M2. PRIV. 21.96 M2 con coeficiente de 32.73% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

LOPEZ GARZON MARIA CLEMENCIA Y VEGA SILVA JOSE VICTOR ADQUIRIERON POR COMPRA A MONTAÑO MUÑOZ DANIEL ARTURO SEGUN ESCRITURA 365 DEL 24-08-2002 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20335655. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MONTAÑO MUÑOZ SANDRA STELLA SEGUN ESCRITURA 413 DEL 19-10-98 NOTARIA UNICA DE COTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 20034490. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MONTAÑO TORRES JAIME FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 1699 DEL 28-12-94 NOTARIA 1 DE CHIA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20219803. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MONTAÑO TORRES INES SEGUN ESCRITURA 1545 DEL 24-12-89 NOTARIA DE CHIA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE MONTAÑO DE ESPINOSA SOFIA SEGUN SENTENCIA DEL 17-11-71 DEL JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BO[illegible]A. REGISTRADA EL 28-08-72 EN EL FOLIO 0010[illegible]

La garantía de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 12 A #15-57 APTO 101 UNIDAD # 1 DEL BIFAMILIAR CATHERINE P.H BIFAMILIAR CATHERINE P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20336655

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-05-2003 Radicación: 2003-35450

Doc: ESCRITURA 99 del 11-03-2003 NOTARIA 2 de CHIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ GARZON MARIA CLEMENCIA **CC# 35474685** X

A: VEGA SILVA JOSE VICTOR **CC# 79159886** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-11-2003 Radicación: 2003-87258

Doc: ESCRITURA 444 del 30-08-2003 NOTARIA 2 de CHIA VALOR ACTO: $70,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ GARZON MARIA CLEMENCIA CC# 35474685

DE: VEGA SILVA JOSE VICTOR CC# 79159886

A: BASTIDAS DE ESCOBAR MARIA BELEN **CC# 41492907** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-11-2003 Radicación: 2003-87258

Doc: ESCRITURA 580 del 31-10-2003 NOTARIA 2 de CHIA VALOR ACTO: $

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 04:09:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EN CUANTO DEJA SIN EFECTOS LOS PARRAFOS 7, 8 Y 9 DE LA CLAUSULA 1 DE LA E.P. 444 DEL 30-06-03

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BASTIDAS DE ESCOBAR MARIA BELEN	**CC# 41402807**	**X**
A: LOPEZ GARZON MARIA CLEMENCIA	**CC# 35474685**	
A: VEGA SILVA JOSE VICTOR	**CC# 79159886**	

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-10-2007 Radicación: 2007-100171

Doc: OFICIO S/N del 23-10-2007 JUZGADO 1 PROMISCUO MPAL de ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DECRETO DE POSESION EFECTIVA: 0136 DECRETO DE POSESION EFECTIVA ESTE Y TRES MAS, SUCESION N.0211-07 (ARTICULOS 757 CODIGO CIVIL Y 607 C.P.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BASTIDAS PARRA ANA CONSTANZA	**CC# 53910786**	**I**
A: CHAPARRO DE BASTIDAS ROSALBINA	**CC# 20466735**	**I**
A: ESCOBAR LUIS ALBERTO	**CC# 17170001**	**I**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-02-2008 Radicación: 2008-16644

Doc: SENTENCIA S/N del 29-01-2008 JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA de ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BASTIDAS DE ESCOBAR MARIA BELEN

A: BASTIDAS PARRA ANA CONSTANZA	**X**	**100%**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-82509

Doc: ESCRITURA 3002 del 29-09-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BASTIDAS PARRA ANA CONSTANZA	CC# 53910786	X
A: ABDALLAH DE PERDOMO ROSALBA	**CC# 20090752**	
A: PERDOMO ARDALLAN MARIO	**CC# 19196989**	

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-04-2011 Radicación: 2011-29054

Doc: ESCRITURA 662 del 13-04-2011 NOTARIA 2 de CHIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL E.P 99 11-03-03 NOT 2 CHIA EN CUANTO SE CREA LA UNIDAD 301 Y SE MODIFICAN LOS COEFICIENTES Y AREAS DE LAS UNIDADES 101 Y 201

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 04:09:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: EDIFICIO LA ROSITA PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-12264 Fecha: 07-10-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-1305 Fecha: 12-02-2013
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11434 Fecha: 19-10-2007
SECCION PERSONAS NOMBRES CORREGIDOS SEGUN TITULO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2007-11434
Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-7923 Fecha: 23-07-2008
SEC I DOCUMENTO QUE SE REGISTRA OFICINA Y CIUDAD CORREGIDAS VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2008-7923

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-134275 FECHA: 08-03-2018
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Superintendencia de Industria y Comercio

PAGARE No. 001

Lugar y fecha : BOGOTÁ, OCTUBRE 20 DE 2.009
Valor : $ 12.500.000.00 Mcte.
Intereses durante el plazo: 2.2% MENSUAL
Intereses de mora: MAXIMA TASA DE INTERES COMERCIAL EN LA MORA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.
Persona a quien debe hacerse el pago : ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO y/o MARIO PERDOMO ABDALLAH.
Lugar donde se efectuara el pago : BOGOTA, D.C., CARRERA 50 No. 102A-38
Fecha de vencimiento de la obligación : OCTUBRE 24 DE 2.016

ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA y/o PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, identificados con cédulas de ciudadanía 53.910.785 de Chía y 11.203.142 de Chía), respectivamente, DECLARAMOS: --- PRIMERA. Que en virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente a la orden de ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO y/o MARIO PERDOMO ABDALLAH, identificados con cédulas de ciudadanía 20.090.752 y 19.196.989 de Bogotá, o quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($ 12.500.000.00 Mcte), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este pagare. ---------- SEGUNDA. Que sobre la suma debida reconoceremos intereses anticipados, equivalentes al dos puntos dos por ciento (2.2%) mensual, sobre el capital o saldo insoluto. En caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera. En consecuencia de lo anterior suscribimos este título valor en la ciudad de Bogotá, a los veinte (20) días del mes de Octubre de 2.009.

LOS DEUDORES:

ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA
C.C. 53.910.785 DE CHIA.

PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL
C.C. 11.203.142 DE CHIA.

CARTA DE INSTRUCCIÓN PARA DILIGENCIAR ESTE PAGARE.

ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA y/o PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, identificados con cédulas de ciudadanía 53.910.785 de Chía y 11.203.142 de Chía), respectivamente, obrando en nombre propio, autorizamos a ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO y/o MARIO PERDOMO ABDALLAH, identificados con cédulas de ciudadanía 20.090.752 y 19.196.989 de Bogotá, para que llenen o diligencien los espacios vacíos o en blanco de este pagaré No. 001 por $12.500.000.00 Mcte, suscrito en su favor.

Los espacios vacíos o en blanco y la fecha de vencimiento podrán ser llenados por ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO y/o MARIO PERDOMO ABDALLAH, cuando no paguemos oportunamente cualquiera de las sumas de dinero que le debemos, por cualquier concepto, por ejemplo mora en los intereses, si se iniciare

PAGARE No. 002

Lugar y fecha : BOGOTÁ, OCTUBRE 20 DE 2.009
Valor : $ 12.500.000.00 Mcte.
Intereses durante el plazo: 2.2% MENSUAL
Intereses de mora: MAXIMA TASA DE INTERES COMERCIAL EN LA MORA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.
Persona a quien debe hacerse el pago : ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO y/o MARIO PERDOMO ABDALLAH.
Lugar donde se efectuara el pago : BOGOTA, D.C., CARRERA 50 No. 102A-38
Fecha de vencimiento de la obligación : OCTUBRE 24 DE 2.016

ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA y/o PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, identificados con cédulas de ciudadanía 53.910.785 de Chía y 11.203.142 de Chía), respectivamente, DECLARAMOS: --- PRIMERA. Que en virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente a la orden de ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO y/o MARIO PERDOMO ABDALLAH, identificados con cédulas de ciudadanía 20.090.752 y 19.196.989 de Bogotá, o quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($ 12.500.000.00 Mcte), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este pagare. ---------- SEGUNDA. Que sobre la suma debida reconoceremos intereses anticipados, equivalentes al dos puntos dos por ciento (2.2%) mensual, sobre el capital o saldo insoluto. En caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera. En consecuencia de lo anterior suscribimos este título valor en la ciudad de Bogotá, a los veinte (20) días del mes de Octubre de 2.009.

LOS DEUDORES:

ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA
C.C. 53.910.785 DE CHIA.

PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL
C.C. 11.203.142 DE CHIA.

CARTA DE INSTRUCCIÓN PARA DILIGENCIAR ESTE PAGARE.

ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA y/o PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, identificados con cédulas de ciudadanía 53.910.785 de Chía y 11.203.142 de Chía), respectivamente, obrando en nombre propio, autorizamos a ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO y/o MARIO PERDOMO ABDALLAH, identificados con cédulas de ciudadanía 20.090.752 y 19.196.989 de Bogotá, para que llenen o diligencien los espacios vacíos o en blanco de este pagaré No. 002 por $12.500.000.00 Mcte, suscrito en su favor.

Los espacios vacíos o en blanco y la fecha de vencimiento podrán ser llenados por ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO y/o MARIO PERDOMO ABDALLAH, cuando no paguemos oportunamente cualquiera de las sumas de dinero que le debemos, por cualquier concepto, por ejemplo mora en los intereses, si se iniciare

PAGARE No. 003

Lugar y fecha : BOGOTÁ, MARZO 9 DE 2.010
Valor : $ 5.000.000.00 Mcte.
Intereses durante el plazo: 2% MENSUAL
Intereses de mora: MAXIMA TASA DE INTERES COMERCIAL EN LA MORA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.
Persona a quien debe hacerse el pago : ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO y/o MARIO PERDOMO ABDALLAH.
Lugar donde se efectuara el pago : BOGOTA, D.C., CARRERA 50 No. 102A-38
Fecha de vencimiento de la obligación : OCTUBRE 24 DE 2.016

ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA y/o PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, identificados con cédulas de ciudadanía 53.910.785 de Chía y 11.203.142 de Chía), respectivamente, DECLARAMOS: ---PRIMERA. Que en virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente a la orden de ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO y/o MARIO PERDOMO ABDALLAH, identificados con cédulas de ciudadanía 20.090.752 y 19.196.989 de Bogotá, o quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 5.000.000.00 Mcte), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este pagare. ----------
SEGUNDA. Que sobre la suma debida reconoceremos intereses anticipados, equivalentes al dos por ciento (2%) mensual, sobre el capital o saldo insoluto. En caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera. En consecuencia de lo anterior suscribimos este título valor en la ciudad de Bogotá, a los nueve (9) días del mes de Marzo de 2.010.

LOS DEUDORES:

Constanza Bastidas
ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA
C.C. 53.910.785 DE CHIA.

PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL
C.C. 11.203.142 DE CHIA.

CARTA DE INSTRUCCIÓN PARA DILIGENCIAR ESTE PAGARE.

ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA y/o PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, identificados con cédulas de ciudadanía 53.910.785 de Chía y 11.203.142 de Chía), respectivamente, obrando en nombre propio, autorizamos a ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO y/o MARIO PERDOMO ABDALLAH, identificados con cédulas de ciudadanía 20.090.752 y 19.196.989 de Bogotá, para que llenen o diligencien los espacios vacíos o en blanco de este pagaré No. 003 por $5.000.000.00 Mcte, suscrito en su favor.

Los espacios vacíos o en blanco y la fecha de vencimiento podrán ser llenados por ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO y/o MARIO PERDOMO ABDALLAH, cuando no paguemos oportunamente cualquiera de las sumas de dinero que le debemos, por cualquier concepto, por ejemplo mora en los intereses, si se iniciare contra nosotros concurso de acreedores o proceso concordatario o en caso de muerte.

PAGARE No. 004

Lugar y fecha : BOGOTÁ, AGOSTO 24 DE 2.010
Valor : $ 10.000.000.00 Mcte.
Intereses durante el plazo: 1.9% MENSUAL
Intereses de mora: MAXIMA TASA DE INTERES COMERCIAL EN LA MORA CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.
Persona a quien debe hacerse el pago : ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO y/o MARIO PERDOMO ABDALLAH.
Lugar donde se efectuara el pago : BOGOTA, D.C., CARRERA 50 No. 102A-38
Fecha de vencimiento de la obligación : OCTUBRE 24 DE 2.016

ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA y/o PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, identificados con cédulas de ciudadanía 53.910.785 de Chía y 11.203.142 de Chía), respectivamente, DECLARAMOS: ----------

PRIMERA. Que en virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente a la orden de ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO y/o MARIO PERDOMO ABDALLAH, identificados con cédulas de ciudadanía 20.090.752 y 19.196.989 de Bogotá, o quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 10.000.000.00 Mcte), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este pagare. ----------

SEGUNDA. Que sobre la suma debida reconoceremos intereses anticipados, equivalentes al uno punto nueve por ciento (1.9%) mensual, sobre el capital o saldo insoluto. En caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera. En consecuencia de lo anterior suscribimos este título valor en la ciudad de Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de 2.010.

LOS DEUDORES:

ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA
C.C. 53.910.785 DE CHIA.

PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL
C.C. 11.203.142 DE CHIA.

CARTA DE INSTRUCCIÓN PARA DILIGENCIAR ESTE PAGARE.

ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA y/o PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, identificados con cédulas de ciudadanía 53.910.785 de Chía y 11.203.142 de Chía), respectivamente, obrando en nombre propio, autorizamos a ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO y/o MARIO PERDOMO ABDALLAH, identificados con cédulas de ciudadanía 20.090.752 y 19.196.989 de Bogotá, para que llenen o diligencien los espacios vacíos o en blanco de este pagaré No. 004 por $10.000.000.00 Mcte, suscrito en su favor.

Los espacios vacíos o en blanco y la fecha de vencimiento podrán ser llenados por ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO y/o MARIO PERDOMO ABDALLAH, cuando no paguemos oportunamente cualquiera de las sumas de dinero que le debemos, por cualquier concepto, por ejemplo mora en los intereses o en caso de muerte.

Atentamente,

ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA
C.C. 53.910.785 DE CHIA.

PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL
C.C. 11.203.142 DE CHIA.

CESION GARANTIA Y CREDITO HIPOTECARIO

ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 20.090.752 de Bogotá, obrando en nombre propio, cedo, endoso y traspaso en propiedad al señor MARIO PERDOMO ABDALLAH, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 19.196.989 de Bogotá, la garantía hipotecaria constituida por escritura pública 3.002 del 29 de Septiembre del año 2.009 de la Notaria 40 de Bogotá, a cargo de la señora ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 53.910.785 de Chía, con todos los derechos que en favor del acreedor en ella se estipulan.

Bogotá, Octubre 23 de 2.016.

LA CEDENTE:

Rosalba de Perdomo

ROSALBA ABDALLA DE PERDOMO
C.C. 20.090.752 DE BOGOTA.

EL CESIONARIO

MARIO PERDOMO ABDALLAH
C.C. 19.196.989 DE BOGOTA.

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. COMPARECIO:

ABDALLA DE PERDOMO ROSALBA

CON: C.C. 20090752

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

BOGOTA D.C. 04/11/2016

cvvw4wf3owe22cw2v

B4JHAU7H6I1OOEU6

Verifique estos datos en: ...

FIRMA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CHIA - REPARTO
Ciudad.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MARIO PERDOMO ABDALLAH CONTRA ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA.
PODER.

MARIO PERDOMO ABDALLAH, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 19.196.989 de Bogotá, obrando en nombre propio, manifiesto respetuosamente al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor GUSTAVO QUINTERO GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 19.251.595 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional 34.680 del C.S.J., para que inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, conforme al trámite consagrado en el artículo 468 del C.G.P., contra la señora ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA, mayor de edad, domiciliada y residente en Chía, identificada con cédula de ciudadanía 53.910.785 de Chía, con el fin de obtener el pago de las obligaciones incorporadas en los siguientes pagarés:

Número	Fecha firma	Valor	Fecha vencimiento
001	Octubre 20 de 2.009	$ 12.500.000	Octubre 24 de 2.016
002	Octubre 20 de 2.009	$ 12.500.000	Octubre 24 de 2.016
003	Marzo 9 de 2.010	$ 5.000.000	Octubre 24 de 2.016
004	Agosto 24 de 2.010	$ 10.000.000	Octubre 24 de 2.016

Más los intereses comerciales en la mora, desde el 25 de octubre de 2.016; crédito garantizado con gravamen hipotecario constituido por escritura pública 3.002 del 29 de septiembre del año 2.009, de la Notaria 40 de Bogotá, sobre el apartamento 101 y su parqueadero, que forman parte del Bifamiliar Catherine – Propiedad Horizontal, Unidad 1, ubicado en la calle doce A (12A) Número 15-57 del municipio de Chía, Cundinamarca. CEDULA CATASTRAL 01-00-0216-0015-902. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20396605 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ.

El apoderado está facultado para recibir, cobrar, sustituir, reasumir, transigir y conciliar en este proceso.

Del señor Juez, atentamente,

MARIO PERDOMO ABDALLAH
C.C. 19.196.989 DE BOGOTA.

Acepto:

GUSTAVO QUINTERO GARCIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

77017

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIO PERDOMO ABDALLAH, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019196989 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

450pjc2t2gr
07/03/2018 - 11:50:10:421

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 52 BOGOTÁ D.C. EUGENIO GIL GIL NOTARIO

EUGENIO TERCERO GIL GIL
Notario cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 450pjc2t2gr

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 52 BOGOTÁ D.C. EUGENIO GIL GIL NOTARIO

66

Gustavo Quintero García
Abogados asociados

Señor
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE CHIA
E. S. D.

JDO 3 CIVIL MPAL CHIA
10653 8-NOV-18 10:26
Folio

REF: EJECUTIVO 2018-133
DEMANDANTE: MARIO PERDOMO ABDALLAH.
DEMANDADA: ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado del Demandante MARIO PERDOMO ABDALLAH, me permito presentar liquidación del crédito hasta el 31 de octubre de 2.018 inclusive, para ser sometida a su aprobación.

CAPITAL

1. Pagaré 001 con fecha de vencimiento Octubre 24 de 2016.....$ 12.500.000.oo
2. Pagaré 002 con fecha de vencimiento Octubre 24 de 2016.....$ 12.500.000.oo
2. Pagaré 003 con fecha de vencimiento Octubre 24 de 2016.....$ 5.000.000.oo
2. Pagaré 004 con fecha de vencimiento Octubre 24 de 2016.....$ 10.000.000.oo

TOTAL CAPITAL $40.000.000.oo

INTERESES

RESOLUCION	DESDE	HASTA	INTERÉS ORDINARIO	INTERÉS ANUAL	INTERÉS	CAPITAL	DIAS	INTERESES	TOTAL INTERESES	TOTAL
PAGARE 001 $ 12.500.000 PAGARE 002 $ 12.500.000 PAGARE 003 $5.000.000 PAGARE 004 $ 10.000.000						$40.000.000,00				$40.000.000,00
1233	25/10/16	31/10/16	21,99	32,99	2,4040	$40.000.000,00	7	$ 224.372,61	$ 224.372,61	$40.224.372,61
1233	01/11/16	30/11/16	21,99	32,99	2,4040	$40.000.000,00	30	$ 961.596,91	$ 1.185.969,52	$41.185.969,52
1233	01/12/16	31/12/16	21,99	32,99	2,4040	$40.000.000,00	31	$ 993.650,14	$ 2.179.619,65	$42.179.619,65
1312	01/01/17	31/01/17	22,34	33,51	2,4376	$40.000.000,00	31	$ 1.007.549,92	$ 3.187.169,58	$43.187.169,58
1312	01/02/17	28/02/17	22,34	33,51	2,4376	$40.000.000,00	28	$ 910.045,09	$ 4.097.214,67	$44.097.214,67
1312	01/03/17	31/03/17	22,34	33,51	2,4376	$40.000.000,00	31	$ 1.007.549,92	$ 5.104.764,60	$45.104.764,60
488	01/04/17	30/04/17	22,33	33,50	2,4367	$40.000.000,00	30	$ 974.664,66	$ 6.079.429,26	$46.079.429,26
488	01/05/17	31/05/17	22,33	33,50	2,4367	$40.000.000,00	31	$ 1.007.153,48	$ 7.086.582,74	$47.086.582,74
488	01/06/17	30/06/17	22,33	33,50	2,4367	$40.000.000,00	30	$ 974.664,66	$ 8.061.247,40	$48.061.247,40
907	01/07/17	31/07/17	21,98	32,97	2,4030	$40.000.000,00	31	$ 993.252,26	$ 9.054.499,66	$49.054.499,66
907	01/08/17	31/08/17	21,98	32,97	2,4030	$40.000.000,00	31	$ 993.252,26	$ 10.047.751,92	$50.047.751,92
907	01/09/17	30/09/17	21,98	32,97	2,4030	$40.000.000,00	30	$ 961.211,87	$ 11.008.963,79	$51.008.963,79
1298	01/10/17	31/10/17	21,15	31,73	2,3226	$40.000.000,00	31	$ 960.084,31	$ 11.969.048,10	$51.969.048,10
1298	01/11/17	30/11/17	21,15	31,73	2,3226	$40.000.000,00	30	$ 929.113,85	$ 12.898.161,95	$52.898.161,96
1298	01/12/17	31/12/17	21,15	31,73	2,3226	$40.000.000,00	31	$ 960.084,31	$ 13.858.246,27	$53.858.245,27
1890	01/01/18	31/01/18	20,69	31,04	2,2780	$40.000.000,00	31	$ 941.578,11	$ 14.799.824,38	$54.799.824,38
1890	01/02/18	28/02/18	20,69	31,04	2,2780	$40.000.000,00	28	$ 850.457,65	$ 15.650.282,03	$55.650.282,03
1890	01/03/18	31/03/18	20,69	31,04	2,2780	$40.000.000,00	31	$ 941.578,11	$ 16.591.860,14	$56.591.860,14
398	01/04/18	30/04/18	20,48	30,72	2,2575	$40.000.000,00	30	$ 902.999,91	$ 17.494.860,05	$57.494.860,05
398	01/05/18	31/05/18	20,48	30,72	2,2575	$40.000.000,00	31	$ 933.099,91	$ 18.427.959,96	$58.427.959,96
398	01/06/18	30/06/18	20,48	30,72	2,2575	$40.000.000,00	30	$ 902.999,91	$ 19.330.959,88	$59.330.959,88
820	01/07/18	31/07/18	20,03	30,05	2,2134	$40.000.000,00	31	$ 914.869,09	$ 20.245.828,97	$60.245.828,97
820	01/08/18	31/08/18	20,03	30,05	2,2134	$40.000.000,00	31	$ 914.869,09	$ 21.160.698,07	$61.160.698,07
820	01/09/18	30/09/18	20,03	30,05	2,2134	$40.000.000,00	30	$ 885.357,19	$ 22.046.055,25	$62.046.055,25
1294	01/10/18	31/10/18	19,63	29,45	2,1740	$40.000.000,00	31	$ 898.590,96	$ 22.944.646,21	$62.944.646,21

CAPITAL.....$40.000.000.oo
TOTAL INTERÉS $22.944.646.21
TOTAL LIQUIDACION.....$62.944.646.21

Atentamente,

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL
[illegible] CUNDINAMARCA

A [illegible] LA SEÑORA JUEZ

FECHA: 14 NOV 2019

EL [illegible]

Liquidación del crédito

[illegible]

Ref.-Eje GR No. 2018 - 0133

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Chía, cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020).

Respecto de la solicitud presentada por el apoderado demandante (Fl.91) y por ser procedente conforme lo prevé el artículo 448 del Código General del Proceso; SE DISPONE:

SEÑALAR, la hora de las 9:00 a.m., *del día* diez (10) *del mes de* Marzo, *del año 2020, para llevar a cabo la diligencia remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, identificado con matricula inmobiliaria N° 50N 20396605.*

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrara sino transcurrida UNA (1) HORA, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA (70%) PORCIENTO, del avalúo y para admitir al postor debe consignar el CUARENTA (40%) PORCIENTO del mismo avalúo. (Art. 451 C.G.P.)

Fíjese el respectivo AVISO, en la Secretaría (cartelera) del Juzgado y Publíquese con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS, a la fecha del respectivo remate en el diario ***EL TIEMPO y/o ESPECTADOR****, de amplia circulación en ésta localidad y por una RADIODIFUSORA LOCAL, si la hubiere, de conformidad con lo estatuido en el artículo 450 del Código General del Proceso.*

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
Jueza.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CHÍA, Cundinamarca

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 015, hoy _____ 08:00 a.m.

LORENA SIERRA RODRIGUEZ
Secretaria

SR.

97

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Abogados Asociados

Señor
JUEZ 3º. CIVIL MUNICIPAL DE CHIA
E. S. D.

REF. 2018-133
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MARIO PERDOMO vs.
ANA CONSTANZA BASTIDAS

SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado del demandante, respetuosamente solicito al Señor Juez fijar fecha de remate del bien inmueble objeto de este proceso debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Atentamente;

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 de Bogotá
T.P. 34.680 C.S.J.

JDO 3 CIVIL MPAL CHIA

19543 27-ENE-'20 15:41

1 folio

Cra. 47 A #96 – 41 Of. 203 Tel 2-960086 Bogotá. Cel. 300 2023574. E-Mail: gusquingarcia@hotmail.com

29 ENE. 2020

Solicitud de fija fecha para remate

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Treinta (30) de Septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Frente a la solicitud que antecede (Fol. 88), SE DISPONE:

1.- SUSPENDER la diligencia de Remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20396605, programada para las 9:00 a.m. del día 11 de Octubre del año en curso.

2.- Tener en cuenta el abono realizado por la demandada, al momento de realizar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CHÍA, Cundinamarca

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 00083, hoy 1 OCT. 2019 08:00 a.m.

LORENA SIERRA RODRIGUEZ
Secretaria

L.s.r.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

10942

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0053910785 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

74z7p324dnto
18/09/2019 - 10:38:13:893

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 52 BOGOTÁ D.C.
LUIS GIL GUZMAN
NOTARIO (E)

LUIS SIMON GIL GUZMAN
Notario cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 74z7p324dnto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (CUNDINAMARCA)
Carrera 11 No. 9-48 PISO 3 Chía (Cundinamarca)

Chía (Cundinamarca), 5 de Diciembre de 2018

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de Noviembre 28 de 2018 y de conformidad a lo normado por el artículo 366 del Código General del Proceso, por secretaria se procede a realizar la liquidación de costas en el proceso bajo el radicado No. 2018 – 00133, Instaurado por **MARÍA PERDOMO ABDALLAH** contra **ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA.**

ESPECIFICACIÓN	VALOR
Registro medida cautelar (Fol. 35 C. Ppal.)	$34.700,oo
Registro medida cautelar (Fol. 48 C. Ppal.)	$1.100,oo
Agencias en derecho (Fol. 69 C. Ppal.)	$5.035.571,oo

Total..... $5.071.371,oo (M/CTE)
(CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS)

Para todos los efectos.

IVON LORENA SIERRA RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CHIA - CUNDINAMARCA

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ

HOY 10 DIC. 20[illegible]

EL PRESENTE

Liquidación costas

SECRETARIO

RUNT

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

WNO079

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10010752667

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMION

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

NKR

MODELO:

2016

COLOR:

BLANCO GALAXIA

NÚMERO DE SERIE:

9GDNMR857GB021275

NÚMERO DE MOTOR:

1Y3832

NÚMERO DE CHASIS:

9GDNMR857GB021275

NÚMERO DE VIN:

9GDNMR857GB021275

CILINDRAJE:

2999

TIPO DE CARROCERÍA:

FURGON

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

25/11/2015

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

*Consulte el **Histórico Vehicular** Aquí*

(http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Información Repotenciación

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Garantías a Favor De

✔ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y Saneamiento

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

WNO161

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10010949902

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMION

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

NNR

MODELO:

2016

COLOR:

BLANCO GALAXIA

NÚMERO DE SERIE:

9GDNPR850GB026244

NÚMERO DE MOTOR:

2B3028

NÚMERO DE CHASIS:

9GDNPR850GB026244

NÚMERO DE VIN:

9GDNPR850GB026244

CILINDRAJE:

2999

TIPO DE CARROCERÍA:

FURGON

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

23/12/2015

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

*Consulte el **Histórico Vehicular** Aquí*

(http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Información Repotenciación

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Garantías a Favor De

✔ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y Saneamiento

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)